

CONTRATO DE INVERSIÓN N° 003-2014-MINAGRI-DVM-DIAR



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON INVERSIONES HEFEI S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, autorizado por Resolución Ministerial N° 0073-2014-MINAGRI, de fecha 26 de febrero de 2014, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, La Molina, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF, de fecha 27 de julio de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **INVERSIONES HEFEI S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20550495130, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 695, Departamento 11, Urbanización Chacarilla Santa Cruz, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Santiago Enrique Quiroz Bazán, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10002866, según poder inscrito en la Partida N° 12601464 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2013, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Producción de Paltos Hefe”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 11 438 792,00 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días, contado a partir del 02 de diciembre de 2013, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- La inversión de la Primera Etapa asciende a US\$ 5 193 854,00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 02 de diciembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2017.

¹ El Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Cronograma de Inversiones de **INVERSIONES HEFEI S.A.C.**, mediante Oficio N° 420-2014-MINAGRI-DGCA/DPC.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

- b) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 6 244 938,00 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 02 de diciembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2018.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.

CLÁUSULA CUARTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

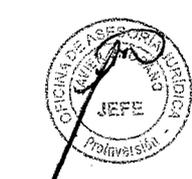
1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SEXTA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año 2014.

Por el **INVERSIONISTA**

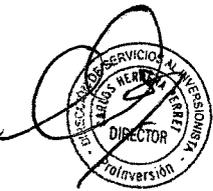

Santiago Enrique Quiroz Bazán
Gerente General

Por el **ESTADO**


JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Jorge Luis Montenegro Chavesta
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Agricultura y Riego


Javier Hernando Illescas Mucha
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
- PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

INVERSIONES HEFEI S.A.C.
PROYECTO: Producción de Paltos Hefei

Table with columns for months from 2013 to 2017 and rows for investment categories like Bienes Intermedios y Bienes de Capital, Productos Químicos, Sistema de Riego, etc.

Montos no incluyen IGV

Table with columns for months from 2013 to 2018 and rows for investment categories, similar to the first table but extending to 2018.

Montos no incluyen IGV



Handwritten signature or mark